

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101 Teléfono (2) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali V.	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez pasa la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, la cual fue radicada el 13 de octubre de 2021 para reparto, correspondiendo a este despacho con secuencia 277456, la cual nos fue trasladada el mismo día al correo electrónico del despacho. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2828
Referencia: PERTENENCIA
Demandantes: **CARLOS ALFONSO SANCHEZ**
No tiene correo electrónico
AZENETH PAREDES
No tiene correo electrónico
Apoderado: Dr. LUIS ALBERTO MORALES RIOS
Laamor57@hotmail.com
Demandados: MARÍA LUISA PAREDES (Q.E.P.D.)
Radicación: 760014003001**20210083600**

Revisado la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por los señores **CARLOS ALFONSO SANCHEZ y AZENETH PAREDES**, en contra de la señora **MARIA LUISA PAREDES** (Q.E.P.D.), herederos determinados e indeterminados, personas inciertas e indeterminadas, observa este recinto judicial las siguientes falencias:

1. Se deberá aclarar por parte del bloque demandante, las partes llamadas a ser demandadas en el presente proceso, pues en el poder que fueran otorgados por los señores **CARLOS ALFONSO SANCHEZ y AZENETH PAREDES** manifiestan que existen herederos determinados de la señora **MARIA LUISA PAREDES**, por lo cual se deberá identificarlos e individualizarlos por parte de la señora **AZENETH PAREDES**, pues como se indica en los hechos de la demanda, ella es hija de la señora **MARIA LUISA PAREDES**.
2. Se observa en la anotación No. 4 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-267756 que existió medida cautelar ordenada mediante oficio 0902 del Juzgado 13 Civil de Circuito de Cali dentro de un proceso verbal de pertenencia, donde la hoy demandante **ASCENETH PAREDES** también fungió como demandante en ese despacho judicial, por lo cual deberá aclararse el estado del proceso y de caso tal haber culminado, deberá aportarse providencia judicial y realizarse aclaración en los fundamentos facticos.
3. Deberá aclarar por parte de los demandantes si tienen conocimiento si se ha iniciado proceso de **SUCESIÓN** de la señora **MARIA LUISA PAREDES**.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101 Teléfono (2) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali V.	SIGC
---	--	-------------

4. Se deberá aportar el documento privado indicado en las declaraciones extra juicios, por medio del cual el señor **CARLOS ALFONSO SANCHEZ** adquirió el lote de terreno como consta en el libelo demandatorio.

5. Se deberá presentar certificación catastral del bien inmueble.

Consecuente con lo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P De P. Civil, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **LUIS ALBERTO MORALES RIOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.307.571, y portador de la T.P No. 89.542 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 694736

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUIS ALBERTO MORALES RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **5307571** y la tarjeta de abogado (a) No. **89542**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20 de octubre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416398b65a2f6fbc73040a15c4caf5e32ec661a88592411728be3794bfe405a5**
Documento generado en 19/10/2021 12:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>